

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Iltma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.**

**POR EL PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Balibrea Aguado

D<sup>a</sup> María Dolores Soler Celdrán

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D<sup>a</sup> María del Rosario Montero

En Cartagena, siendo las trece horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causas justificadas, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Alonso Conesa, D. José Luis Fernández Lozano y D<sup>a</sup> Isabel Catalina Belmonte Ureña.

Rodríguez

D. Juan Martínez García

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA  
OBRERO ESPAÑOL

D. José Mata Fernández

D<sup>a</sup> María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE  
MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D<sup>a</sup> María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Belda Ruiz

---

## ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Actas de la sesión extraordinaria y urgente de 10 de noviembre de 1998.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda sobre la enajenación directa mediante venta a favor del Patrimonio del Estado, de un local municipal sito en C/ Mayor y Plaza del Rey, de esta Ciudad.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda sobre la adquisición por compra al Patrimonio del Estado, del inmueble denominado "Antigua Casa de las Siervas de Jesús", sito en C/ Angel Bruna, de esta Ciudad.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre reconocimiento de la percepción progresiva a los empleados municipales de lo que sería el importe de las pagas extraordinarias completas en concepto de complemento de productividad, reserva de la Corporación.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejala Delegada del Area de Atención Social en relación con la prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana sobre modificación de la Ordenanza de Tráfico.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en C/ Sebastián Feringán, Hospital Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, número 70, en la Unidad de Actuación nº 2-CO, del Barrio de la Concepción, presentada por D. Marcelino Paredes García.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre modificación del acuerdo de aprobación de la innecesariedad de

reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12 de El Albuñón, presentado por BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta del Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, sobre recurso interpuesto por D. José María de Santiago Torres contra la adjudicación de un panteón en el Cementerio de San Antón, en C/ Virgen de la Asunción, números 1,2,3 y 4.

**"PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.**

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

**"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE LA ENAJENACIÓN DIRECTA MEDIANTE VENTA A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, DE UN LOCAL MUNICIPAL SITO EN C/ MAYOR Y PLAZA DEL REY, DE ESTA CIUDAD.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de diciembre 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV), y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); actuando de Secretaria Coordinadora, D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON ENAJENACION DIRECTA MEDIANTE VENTA A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN CALLE MAYOR Y PLAZA DEL REY DE ESTA CIUDAD.**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997, se ofreció al Ministerio de Economía y Hacienda la compra del inmueble denominado "Antigua Casa de las Siervas de Jesús" por su valor catastral de 109.739.136.- pts., así como la venta de la finca de propiedad municipal situada en calle Mayor 27 de esta

Ciudad por su valor pericial de 50.121.288.- pts., abonándose por el Excmo. Ayuntamiento al Ministerio de Economía y Hacienda la diferencia de valor entre ambos inmuebles en un plazo de cuatro años.

En relación con este mismo asunto, en fecha 30 de junio de 1998 el Excmo. Ayuntamiento Pleno solicitó al Ministerio de Economía y Hacienda el aplazamiento del pago tanto del 25% del precio del Edificio "Antigua Casa de las Siervas de Jesús", como el resto de dicho precio, al momento en que se acuerde la compra por el Estado de los locales que ocupan las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro en la calle Mayor de esta Ciudad.

SEGUNDO: Para la viabilidad de dicha operación resulta imprescindible la previa enajenación al Patrimonio del Estado del mencionado local de calle Mayor de esta Ciudad, cuya descripción es la siguiente:

"DEPARTAMENTO NUMERO DOS.- Planta segunda del edificio, está destinada en toda su superficie a locales de negocio. Tiene acceso a la vía pública a través de los portales situados en la Plaza del Rey y en la calle Mayor, esquina Sureste. Tiene una superficie construida según título de cuatrocientos dos metros, noventa y un decímetros cuadrados. Se halla en su interior el patio central de luces del edificio, con lo que esta finca tiene forma de "U", lindando en sus interiores, al Norte, Este y Oeste, con dicho patio central de luces. Sus linderos exteriores son los siguientes: Norte, resto de la planta segunda que forma parte integrante del Departamento Numero Uno, y local propiedad de D. José Correa Pérez-Cortés; Sur, local propiedad de Aurora Polar, S.A., casa llamada de Llagostera y patio Sur de luces; Este, local de Aurora Polar S.A. y vuelo de la calle Mayor; y Oeste, vuelo de la Plaza del Rey."

Le corresponde una cuota de siete enteros y cuarenta y seis centésimas en el edificio donde se sitúa.

Título: Compraventa otorgada a su favor en 25 de mayo de 1982 por la representación de los cónyuges D. Benito García Saura y D<sup>a</sup> Carmen Maciá Alcaraz ante el Notario, D. Juan Romero-Girón Deleito.

Inscripción: Tomo 2089, Sección 1<sup>a</sup>, libro 171, Folio 12, finca 13.479, 2<sup>a</sup>.

Su valor, según tasación efectuada igualmente por los Servicios Técnicos de Urbanismo es de 50.121.288 pesetas.

Este local está actualmente ocupado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Está registrado en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales al Folio 4 de la Rectificación de 1982 con la calificación de Bien Patrimonial.

TERCERO: Teniendo en cuenta que tanto el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, como el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes permiten la cesión gratuita de bienes patrimoniales a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, debe entenderse que con mayor motivo está permitida la cesión mediante precio a estas Entidades o Instituciones o lo que es lo mismo, la venta de bienes patrimoniales, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

CUARTO: Considerando que el valor de la finca propiedad municipal no excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual y vistos los distintos informes obrantes en el expediente, y considerando, además, que concurren los requisitos necesarios para exceptuar la enajenación del sistema de subasta, es decir, para declarar la excepción licitatoria, en base a los preceptos anteriormente reseñados, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que resuelva:

1.- Declarar la excepción licitatoria y acordar la enajenación directa a favor del Patrimonio del Estado del local descrito en el apartado SEGUNDO de esta propuesta, por precio de CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO

PESETAS.

2.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del acuerdo de enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Facultar a la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa o quién legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos deriven de la presente enajenación.

4.- El acuerdo que se adopte es definitiva en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 19 de noviembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

La Comisión, después de deliberar sobre el tema dictamina, con los votos favorables de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto y con la abstención del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto) y SEIS ABSTENCIONES (Grupo Socialista)."

**"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE LA ADQUISICIÓN POR COMPRA AL PATRIMONIO DEL ESTADO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA CASA DE LAS SIERVAS DE JESÚS", SITO EN C/ ANGEL BRUNA, DE ESTA CIUDAD.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de diciembre 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); actuando de Secretaria Coordinadora, D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON ADQUISICION POR COMPRA AL PATRIMONIO DEL ESTADO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA CASA DE LAS SIERVAS DE JESUS", SITUADO EN CALLE DE ANGEL BRUNA DE ESTA CIUDAD.**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997, se ofreció al Ministerio de Economía y Hacienda la compra del inmueble denominado "Antigua Casa de las Siervas de Jesús" por su valor catastral de 109.739.136.- ptas, así como la venta de la finca de propiedad municipal situada en calle Mayor 27 de esta

Ciudad por su valor pericial de 50.121.288.- ptas, abonándose por el Excmo. Ayuntamiento al Ministerio de Economía y Hacienda la diferencia de valor entre ambos inmuebles en un plazo de cuatro años.

En relación con este mismo asunto, en fecha 30 de junio de 1998 el Excmo. Ayuntamiento Pleno prestó su conformidad al precio de 109.739.136.- ptas para la adquisición por compra al Ministerio de Economía y Hacienda del edificio "Antigua Casa de las Siervas de Jesús", y solicitó el aplazamiento del pago tanto del 25% del precio del citado edificio como el resto de dicho precio al momento en que se acuerde la compra por el Estado de los locales que ocupan las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro en la calle Mayor de esta Ciudad.

SEGUNDO: La finca propiedad del Patrimonio del Estado tiene la siguiente descripción:

"Antigua Casa de las Siervas de Jesús, edificio de dos plantas situado en la calle de Angel Bruna, de una superficie de mil quinientos setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda Norte, calle Carlos III; Este, calle Angel Bruna; Oeste, resto de la Manzana 96; y Sur, resto".

El titular actual del dominio de la expresada finca es el Ministerio de Economía y Hacienda por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre.

Su valor catastral es de 109.739.136.- ptas.

Vistos los distintos informes obrantes en el expediente, teniendo en cuenta, por otra parte, que la adquisición de dicha finca es conveniente a los fines municipales en orden a obtener un edificio para destinarlo a equipamientos, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que acuerde:

1.- Declarar la excepción licitatoria y la adquisición mediante contratación negociada, a título oneroso y en virtud de compraventa, la finca descrita en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (inmueble denominado "Antigua Casa de las Siervas de Jesús", situado en calle de Angel Bruna de esta Ciudad) por el precio de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS (109.739.288.- PTAS), abonándose la cantidad de 50.121.288.- ptas al momento de formalizar la compra en escritura pública y la diferencia (59.617.848.- ptas) en un plazo de cuatro años, con los intereses que, en su caso, devenguen.



La finca deberá transmitirse libre de cargas, gravámenes y arrendatarios o inquilinos.

2.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización en escritura pública de la presente adquisición por compraventa.

Todos los gastos e impuestos, de cualquier clase o concepto, que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán satisfechos por las partes otorgantes con arreglo a Ley.

3.- El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 19 de noviembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

La Comisión, después de deliberar sobre el tema dictamina, con los votos favorables de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto y con la abstención del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Martínez García, manifestando en primer lugar que van a mantener el voto emitido en Comisión Informativa. Lo que desean es que ya de una forma definitiva esto sirva para que se solucione el problema que viene coleando ya un montón de meses y demorándose y, al mismo tiempo, aprovechando el Pleno, pedir al Equipo de gobierno que públicamente garantice a los ciudadanos el aumento del patrimonio y que el uso que se le va a dar a ese patrimonio va a ser el más adecuado y el más correcto.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez Bernal, manifestando que se van a abstener tal y como hicieron en la Comisión Informativa de Hacienda, y lo van a hacer porque realmente al día de hoy no saben para qué se compra este edificio. No hay un compromiso fehaciente de rehabilitación, no saben si se compra con el objetivo de venderlo luego a una empresa privada y que luego en un momento determinado con nocturnidad y

alevosía pueda ser derribado como ha sucedido con Los Turbintos y con el Hotelito de Los Barreros; pero es que, además, piensan que lo que están haciendo es liberando al gobierno central de un compromiso que adquirió cuando la anterior Corporación le vendió el edificio. Había un compromiso para que su compra llevase consigo la rehabilitación, y es verdad que por aquel entonces había un gobierno socialista en el Estado y es verdad que no existían en el gobierno central los compromisos que hoy existen con Cataluña y Euskadi para la conservación de edificios y de autovías, aunque ya estén hechas. Su Grupo cree que es un patrimonio municipal y que sería bueno comprarlo, pero sería bueno comprarlo siempre que hubiese un compromiso de rehabilitarlo y darle un uso correcto. Como idea puede decir que se ponga en ese lugar el Museo Arqueológico de Cartagena, porque tiene guasa que una ciudad con la importancia arqueológica que tiene Cartagena no tenga al día de hoy un área de investigación arqueológica, no tenga un Director de Museo; se supone que debe de tener un Director Técnico, que es el encargado de organizar y de guiar los estudios arqueológicos y que no deba de hacerlo el Concejal de Area, que así nos va. En el fondo lo que pasa es que al Equipo de Gobierno le tiene amordazado un poco el miedo escénico de tener que tomar decisiones y por eso solamente se limitan a malterminar lo que estaba iniciado; por eso no saben lo que hacer con el Puerto, y no hacen nada; no saben lo que hacer con el Cuartel de Instrucción, y lo mejor es que no cedan; no saben qué hacer con las baterías de costas y con los castillos, y por eso renuncia a ello; no entienden a los vecinos, y lo mejor es ignorarlos... Se limitan simplemente a poner farolas y arreglar aceras. Ante ese panorama ha de comprender el Equipo de Gobierno que no pueden apoyar esto y que se van a abstener, porque lo que no pueden es hacerse cómplices de los desaguisados que este gobierno está haciendo. El día que el Equipo de Gobierno les traiga un compromiso serio, y les ha dado una idea seria y que es muy necesaria para esta ciudad, desde luego, su Grupo, desde ese momento apoyará la iniciativa, porque la idea es aumentar el patrimonio de este municipio.

Por el Grupo Popular interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Patrimonio, manifestando que el Sr. Martínez Bernal es incongruente porque precisamente el Grupo Socialista anteriormente aprobó esta misma propuesta, aunque ahora políticamente quieren utilizar el tema. La diferencia de la propuesta que hoy se trae con la anterior es que antes era una permuta, lo que el Notario no ha permitido, y ahora viene como una compra venta. Por eso, todos esos razonamientos demagógicos y absurdos los debieran de haber planteado en su momento, no votando a favor en la anterior Comisión y en el anterior Pleno. En cuanto a su uso, le pueden garantizar al Sr. Martínez que su uso será el más adecuado y el más correcto. Se trata de una compra muy bien negociada de un edificio cuyo coste es de 107 millones de pesetas, que se ha permutado por uno de 50 millones, nos han dado 200 millones de pesetas para rehabilitación de patrimonio, de los cuales 40 se han gastado en el Parque de Artillería, según convenio firmado, por eso todo lo que dice el Sr. Martínez

Bernal son cosas absolutamente incongruentes e ilógicas, y todo eso el Partido Socialista lo podía haber hecho antes porque tenían ese edificio, como también tenían el Museo Arqueológico, pero lo que ha hecho este Equipo de Gobierno es dignificarlo con la obra que se ha realizado, porque estaba hecho un verdadero desastre. Por tanto, cree que la propuesta es muy razonable, y sobre el 11 de diciembre se firmará la escritura con el Ministerio de Hacienda, y ese edificio de las Siervas se destinará al uso que se crea más conveniente por parte del Equipo de Gobierno, que para eso está gobernando la ciudad.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Martínez García, diciendo que le gustaría que el Delegado de Patrimonio especificara el uso que se le va dar al edificio, es decir, si realmente va a ser de uso público, porque queda muy ambiguo el decir que garantizan que el uso será el correcto, por eso piden se matice un poco.

El Sr. Martínez Bernal interviene nuevamente diciendo que el gobierno se molesta cuando se le dan ideas, aunque después sí que las tienen en cuenta, pero es que parece que les sienta mal el que se las digan en público. Su obligación es darles idea para que las lleven a cabo. Aunque se enfaden es su obligación, y en el uso de esa obligación, por eso lo ha hecho. Es verdad que se aprobó hace 17 meses y en ese tiempo asistieron a abortos a que no se hace absolutamente nada; lógicamente, después de todo lo que llueve, les han de permitir por lo menos les asalte la duda. Es verdad que continuamente hay que estar mirando al pasado, y empiezan a sacar que si hicieron o dejaron de hacer; efectivamente no hicieron muchas cosas, y, a nadie se le puede ocurrir que abrieron Cartagena al mar, pues sería un disparate decir que lo hizo el Partido Socialista, porque, ¿quién va a poder pensar que se tiró todo el muro que separaba el mar de Cartagena, y que está todavía igual? ¿A quien se le va a ocurrir decir eso? ¿A quien se le va a poder ocurrir que adecentaron el centro de Cartagena, con el tema de la Lonja, por ejemplo, y que sigue estando desde hace tanto tiempo de la misma forma que estaba? ¿A quien se le puede ocurrir por ejemplo que se hizo la transformación que se hizo en el Parque Torres o en el Castillo de los patos? ¿A quien se le puede ocurrir que se dejó todo planteado para que en esta legislatura simplemente hayan tenido que ir malmente cumpliendo los plazos y cortando cintas? Si a alguien se le pudiera ocurrir eso sería un verdadero disparate. Efectivamente, hay un convenio de 200 millones, pero, claro, como en Cartagena prácticamente no hay necesidad de ese dinero para rehabilitar cosas, pues entonces, solidariamente con el resto del estado español, liberamos al gobierno central de un compromiso y se dice que ese dinero que tenía que invertir en Cartagena y que era un compromiso fehaciente, sea el gobierno central que sea, porque ha insistido que fue el compromiso con el gobierno socialista, la única diferencia es que mientras el equipo socialista no transigió, ahora se recompra y se libera de ese compromiso. Pues esos 200 millones a lo mejor también les tienen que decir en qué tienen que utilizarlo, y la verdad es que no hay ningún

problema por parte de su Grupo para decirlo. Lo que está claro es que arreglaron un museo, que todo el mundo reconoce que es bonito, pero es que lo que él mira es hacia el futuro y no como el equipo de gobierno que no hacen nada más que mirar al pasado. Lo que él dice es que Cartagena tiene una importancia arqueológica al día de hoy lo suficientemente grande, y gracias entre otras cosas al Congreso de Arqueología que sabiamente organizó el equipo de gobierno, aunque habría que ver las notas para saber qué grupo político tuvo que pedirlo un montón de veces, pero gracias a todo eso Cartagena tiene una importancia tal, que es necesario que tenga un área de investigación arqueológica, y eso por mucho que se quiera allí no cabe y entonces les da una idea, que está completamente seguro que después la reconsiderarán y dirán que es muy importante. Si es así como se van a hacer las cosas el equipo de gobierno puede tener por seguro que su grupo apoyará las ideas, pero lo que no van a hacer es apoyar compras y recompras sin saber qué va a suceder el día de mañana.

Finalmente interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que la importancia de la arqueología en Cartagena cree que se ha puesto de manifiesto porque se han firmado para el teatro romano convenios con Caja Murcia, con la Consejería de Política Territorial y Consejería de Cultura; también se ha adquirido el anfiteatro romano, cosa que no se hizo anteriormente; también se han encontrado con una depuradora que no funciona, con un vertedero que no existía, se han arreglado todas las calles y se han invertido este año aproximadamente 4.000 millones de pesetas en esta ciudad. Esos son hechos reales y de hoy en día. Todo lo demás que dice el Sr. Martínez, aunque agradece sus ideas, cree que no son en absoluto lógicas porque hay unos proyectos ya específicos y definidos, y de las inversiones de esos 200 millones ya ha dicho que se llevan gastados 40 en el Parque de Artillería, según convenio suscrito, y también se va a hacer una ampliación de ese convenio por otros 40 millones, para la segunda fase del Parque de Artillería, por lo que de los 200 millones se tienen gastados 80 en rehabilitación del patrimonio municipal. En cuanto al Sr. Martínez López, ha de decir que el uso que se tiene que garantizar es el más adecuado, y no se sabe actualmente qué opción se va a adoptar, aunque sí se va a respetar lo que diga la Consejería de Cultura respecto al edificio, eso es evidente; la actuación que se va a realizar posteriormente no está definida, pero en el momento en que lo esté se informará a todos.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto) y SEIS ABSTENCIONES (Grupo Socialista)."

**"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA**

PERCEPCIÓN PROGRESIVA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LO QUE SERÍA EL IMPORTE DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS COMPLETAS EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, RESERVA DE LA CORPORACIÓN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA PERCEPCION PROGRESIVA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LO QUE SERIA EL IMPORTE DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS COMPLETAS EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, RESERVA DE LA CORPORACION.

Visto que por parte de las distintas organizaciones sindicales viene reivindicándose hace tiempo el que se perciban por parte de los funcionarios municipales las pagas extraordinarias completas, es decir, añadiendo al importe del sueldo base y los trienios de las pagas extraordinarias actuales el correspondiente a los conceptos mensuales fijos de complemento de destino y complemento específico.

Visto que tal pretensión fue solicitada en el mes de diciembre de 1997, por instancia individual de casi quinientos empleados municipales.

Considerando que en la vigente legislación básica de funcionarios públicos, el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece sobre las pagas extraordinarias que serán dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y se devengarán los meses de junio y diciembre.

Considerando así mismo que pese a lo anterior, la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, para 1998, establece en su anexo I: "Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios..."

Teniendo en cuenta que la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, modificada por la Ley 7/90, de 19 de julio, de Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo, prevé en su artículo 32, que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, y en relación con las competencias de cada Administración Pública, las materias siguientes: a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes al ámbito autonómico y local; y b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

Celebrada que ha sido la Mesa de Negociación entre la Corporación Municipal y las Organizaciones Sindicales el pasado día 4 de noviembre de 1998, según el Acta que se acompaña, y habiendo acuerdo con dos de las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión Sindical Obrera (U.S.O), por la presente se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Que se reconozca el derecho al abono semestral en los meses de junio y diciembre, y porcentual (según el calendario que después se indicará) del importe equivalente a una mensualidad de complemento de destino y de complemento específico, determinada dicha mensualidad en función de la cantidad mensual media percibida por el trabajador por esos dos conceptos retributivos, durante el semestre anterior al abono (considerando a estos efectos como computables los que hubieran percibido las trabajadoras con baja maternal), y que se incluirá en nómina bajo el concepto de "Complemento de Productividad Reservada de la Corporación" a los funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal laboral indefinido que estén o hayan estado en situación de activo. Dicho abono será progresivo en el tiempo, según los siguientes porcentajes de la cantidad global a abonar y en los siguientes ejercicios económicos:

\* En el año 1998, el veinte por cien (20%), de la cantidad global correspondiente a los dos semestres, que será abonado en un único pago en el mes de diciembre.

\* En el año 1999, el cincuenta por cien (50%), de la cantidad global correspondiente a cada uno de los semestres, que se abonará en los meses de junio y diciembre.

\* En el año 2000 y sucesivos, el cien por cien (100%) de la cantidad global resultante, según la fórmula de cálculo indicada, abonado en junio y diciembre.

En todo caso y como norma supletoria en la aplicación del presente acuerdo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado A, punto 2.4, de la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Que a fin de contabilizar presupuestariamente el gasto generado por la presente propuesta en caso de su aprobación por el Pleno de la Corporación deberá cargarse el mismo a la partida presupuestaria de "Productividad reserva de la Corporación", así como, en caso de resultar insuficiente, a las economías producidas en otras partidas del Capítulo I del Presupuesto General para 1998, a cuyo efecto se autorizará oportunamente la utilización del nivel de vinculación previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el resto de partidas del Capítulo I, debiendo preverse para ejercicios futuros la consignación necesarias en los Presupuestos Generales, para la cobertura económica de la propuesta anterior.

Cartagena, 30 de noviembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

**"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ATENCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA OFICINA AUTÓNOMA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael

Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ATENCIÓN SOCIAL, DOÑA MARIA DOLORES SOLER CELDRAN, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA OFICINA AUTÓNOMA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.**

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo de 1997 se suscribió, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

Que el citado Convenio fue prorrogado con fecha 22 de diciembre de 1998 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998.

SEGUNDO.- Que por la Consejería de Sanidad y Política Social se presenta Proyecto de Prórroga para 1999 del citado Convenio con las adiciones y novaciones económicas que se expresan en el documento de prórroga.

TERCERO.- Que la aportación del Ayuntamiento sigue consistiendo en asumir el coste del transporte de los beneficiarios del Programa de Estancias Diurnas.

CUARTO.- Que la prórroga del Convenio estará vigente durante el año 1999.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Prórroga del Convenio.

No obstante, la Comisión Informativa y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo procedente.= Cartagena, 20 de noviembre de 1998.= LA CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:



"PRORROGAR PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA OFICINA AUTONOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCION COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia, a

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

De otra, la Iltna. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha

Y, de otra, D<sup>a</sup> Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios de atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el Centro de Día para personas mayores "Cartagena III", sito en calle Juan Fernández, 58 (Bº Peral), de Cartagena.

Que la cláusula Sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (6.148.044 ptas.) Así mismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, dos auxiliares de cínica a jornada completa.

Que la cláusula Séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (4.148.044 ptas), se ordenará con cargo

a la aplicación económica 18.04.313 C.228.3, en seis fracciones de 1.024.674 pesetas, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula Octava dice que los beneficiarios de este Servicio o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

-Desayuno = 100 pesetas

-Almuerzo = 500 pesetas

-Merienda = 100 pesetas

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 22 de diciembre de 1997 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, relativa a los profesionales de atención al Programa, acuerdan establecerla en:

-2 auxiliares de enfermería a jornada completa.

-1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales.

-1 terapeuta ocupacional a 1/2 jornada.

-2 porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud

suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente

impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado

al efecto y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 100 pesetas.
- Almuerzo: 525 pesetas.
- Merienda: 100 pesetas.

Y con estos antecedentes,

Declaran expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999, y que se modifica en los siguientes términos:

\* Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Sanidad y Política Social, se establece en SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (6.700.000 ptas).

\* Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C. 260.02, en 4 fracciones de 1.675.000 pesetas, abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que se incumben por la suscripción del Convenio.

\* Respecto a la aportación de los beneficiarios, se establecen los importes de las comidas según detalle:

- Desayuno: 100 pesetas.
- Almuerzo: 550 pesetas.
- Merienda: 100 pesetas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); asimismo asisten, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE TRAFICO**

Con motivo de que en los últimos años, después de haber sido aprobada la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, se han producido diversos cambios en la legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que, en parte, afecta a la referida Ordenanza, se hace preciso proceder a una reforma de la misma, al objeto de adecuarla en lo posible a la nueva legislación, y que afecta los artículos siguientes:

En el artículo 9, se cambia en su apartado 3.a), "aparcar" por "estacionar", a la vez que se añade un nuevo apartado, el e), con objeto de intentar evitar la proliferación de vehículos estacionados, destinados a su venta, que ocupan, para el ejercicio de una actividad privada, plazas públicas de estacionamiento.

Los artículos 25 apartado 1, 27 apartado 1, párrafo 1º, 28 apartado 1 y 29 apartado 1, fueron modificados por el Real Decreto 1333/1994, de 20 de junio, por el que se modificaban los artículos correspondientes del Reglamento General de Circulación, habiéndose optado en esta modificación de la Ordenanza, el dejarlos sin fijar los límites de alcoholemia, remitiéndose

a la normativa estatal al respecto, son el fin de evitar el tener que realizar futuras modificaciones a la Ordenanza.

Los artículos 33 apartado 1, punto 2 y 99 apartados 1, 2 y 7, se modifican en virtud a lo dispuesto por el Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, por el que se adaptan a la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el artículo 158 apartado 1, se suprime el punto 9, que recogía, en los supuestos de inmovilización de un vehículo, "Cuando no se hubieran llevado a cabo las inspecciones técnicas obligatorias, previstas en la Ley de Seguridad Vial", toda vez que en este supuesto, lo que realmente procede es la retirada del permiso de circulación y la entrega de un volante para que, en el plazo máximo de diez días se proceda a la realización de la correspondiente inspección técnica, por lo que el anterior apartado 10, pasa a ser el 9.

Los artículos 163 a 183, todos ellos de nueva redacción, se realiza al objeto de adaptar todo el procedimiento sancionador y los recursos a lo establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El artículo 179 apartado 1, se redacta de la forma indicada en base a lo establecido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como con lo previsto en los artículos 161 y 162 de la Ordenanza, que fueron modificados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de junio de 1994 y Bando de la Il.ª Sra. Alcaldesa, de fecha 28 de julio de 1995, referidos a la desconcentración de la facultad sancionadora.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe, propone la modificación de los artículos que a continuación se relacionan, que deberían quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 9.3.b) y e)

b) Estacionar los vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.

Será responsable de la infracción de no constar la persona concreta, el titular del taller. No obstante, se permitirá reparar en el lugar que se produzca la avería y si el vehículo está correctamente aparcado, reparaciones de rápida ejecución.

e) Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.

#### Artículo 25.1

1. Ningún conductor de vehículo podrá circular por las vías objeto de la Legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas al efecto por la normativa estatal correspondiente.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, sus conductores no deberán conducir con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas a efecto por la normativa estatal correspondiente, y si se trata de vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de vehículos de servicio de urgencia o transportes especiales, sus conductores no podrán hacerlo con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas al efecto por la normativa estatal correspondiente.

#### Artículo 27.1

1. Las pruebas para la detección de la posible intoxicación por alcohol se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia de tráfico y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

#### Artículo 28.1

1. Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación de alcohol en aire expirado superior a las tasas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza, o la persona examinada, aún sin alcanzar esos límites, presentara síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, el agente informará al interesado que, para una mayor garantía, le va a someter a una segunda prueba de detección alcohólica por el aire expirado mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba.

### Artículo 29.1

1. Describir con precisión, en el boletín de denuncia o en el atestado de las diligencias que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará.

### Artículo 33.1.2

1.2. Toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 26 de la presente Ordenanza, respecto a la investigación de la alcoholemia, queda obligada a someterse a las pruebas señaladas en el párrafo anterior. En los casos de negativa a efectuar dichas pruebas, el Agente podrá proceder a la inmediata inmovilización del vehículo en la forma prevista en el artículo 30 de la Ordenanza.

### Artículo 99.1, 2 y 7

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o, en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad.
- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- h) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- i) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

7. Las paradas o estacionamientos en los lugares enumerados en los apartados a), d), e), f), g) e i), del apartado 1 de este artículo, en los pasos a nivel y en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, tendrán la consideración de infracciones graves.

#### Artículo 158.1.9

9º. Cuando no esté asegurado en la forma establecida por la Ley.

(ADAPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTABLECIDO POR EL R.D. 320/1994, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO).

#### Artículo 163.- Ámbito de aplicación.

1.- No se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza y resto de legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente Título. En todo aquello que no esté previsto en este Título, será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

#### Artículo 164.- Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.



1. Cuando, como consecuencia de un proceso penal, se hubiera abstenido la Administración de actuar para sancionar posibles infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, y el proceso termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin, provisional o definitivamente, sin declaración de responsabilidad penal y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse, continuar o reanudarse el correspondiente procedimiento en los términos previstos en esta Ordenanza, para determinar la posible existencia de infracción administrativa.

2. Si en el proceso penal el Juez se pronuncia expresamente sobre delitos o faltas directamente relacionados con la seguridad en la circulación vial, con sentencia condenatoria de los inculpados, la Administración no podrá imponer a estos sanción fundamentada en los mismos hechos objeto del proceso penal, y sólo podrá aplicar las medidas cautelares que sean de su estricta competencia, mediante expediente tramitado conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a la verificación de los requisitos de las autorizaciones correspondientes y salvo que la Autoridad Judicial hubiese proveído al respecto.

#### Artículo 165.- Incoación del procedimiento.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad del tráfico. Asimismo se podrá incoar un procedimiento por la autoridad competente como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

#### Artículo 166.- Denuncias de carácter obligatorio y voluntario.

1. Los Agentes de la Autoridad encargados del servicio de vigilancia de tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

2. Cualquier persona podrá, igualmente, formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### Artículo 167.- Contenido de las denuncias.

En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuera conocida, una relación circunstanciada del

hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un Agente de la Autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Artículo 168.- Requisitos de las denuncias de carácter obligatorio por hechos de circulación.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado si fuera posible y el tercero se remitirá a la Jefatura de Tráfico o Autoridad Municipal correspondiente.

Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar.

Artículo 169.- Requisitos de las denuncias de carácter voluntario por hechos de circulación.

a).- La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro General de la Corporación Municipal.

b).- Se harán constar en la denuncia los datos y circunstancias que se consignan en el artículo 167 de la presente Ordenanza.

c).- Si la denuncia se presentase ante los Agentes de vigilancia del tráfico, se formalizará por ellos el reglamentario boletín de denuncia, en el que se hará constar, además de los requisitos consignados en el apartado anterior, si personalmente comprobó o no la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del particular denunciante, remitiendo el boletín a la Jefatura de Tráfico o Alcaldía para su tramitación, sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuere posible.

Artículo 170.- Requisitos de las denuncias por hechos ajenos a la circulación.

1.- En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

2.- En tales denuncias, se consignará el nombre, domicilio, profesión del denunciante y su firma.

Artículo 171.- Tramitación de denuncias.

1.- Recibida la denuncia en la Jefatura de Tráfico o Alcaldía, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor.

2.- Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, en los casos en que puedan suponer un riesgo para la seguridad vial, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

#### Artículo 172.- Notificación de denuncias.

1.- Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 167 de la Ordenanza, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas. Por razones justificadas que deberán constar en las propias denuncias, podrán notificárseles las mismas con posterioridad.

2.- Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad sin parar a los denunciados no serán válidas a menos que consten en las mismas y se les notifique las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

#### Artículo 173.- Domicilio de notificaciones.

1.- A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en el los Registros de Conductores e Infractores y en el de Vehículos, respectivamente.

Tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio.

2.- Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán el

régimen y requisitos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las denuncias formuladas en materia de centros de formación de conductores y de conocimientos para conductores, se notificarán al domicilio que de dichos centros figure en los correspondientes Registros.

Artículo 174.- Instrucción del procedimiento.

1.- Los órganos competentes serán los instructores del expediente y deberán notificar las denuncias, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

2.- De las alegaciones del denunciado salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado a éste, para que informe en el plazo máximo de quince días.

Artículo 175.- Período de prueba.

1.- Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas.

El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no debe soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

2.- Una vez concluida la instrucción del expediente y formulada su propuesta de resolución, se dará traslado de la misma a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Artículo 176.- Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad.

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

#### Artículo 177.- Resolución.

1.- Los órganos competentes dictarán resolución sancionadora o resolución que decrete la inexistencia de la infracción, sucintamente motivada, en el plazo de seis meses a contar desde que se inició el procedimiento y decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

2.- La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de su diferente valoración jurídica.

#### Artículo 178.- Caducidad.

Si no hubiese recaído resolución transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o en el supuesto de suspensión del procedimiento previsto en el artículo 164, apartado 1, de la presente Ordenanza.

#### Artículo 179.- Recursos.

1.- Contra las resoluciones dictadas por el Órgano desconcentrado podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde de Cartagena en el plazo de un mes.

2.- Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

#### Artículo 180.- Prescripción.

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe a los tres meses, contados a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.

Previamente a la iniciación y durante la sustanciación del procedimiento sancionador se comprobará si la infracción ha prescrito, acordándose, en tal caso, la no procedencia de su iniciación o continuación.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la presente Ordenanza.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

2.- El plazo de prescripción de la sanción será de un año y comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción; dicho plazo sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución.

3.- La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

#### Artículo 181.- Anotación de las sanciones graves y muy graves.

1.- Una vez adquieran firmeza las sanciones graves y muy graves, serán anotadas, cuando proceda, por la Jefatura Provincial de Tráfico en el Registro de Conductores e Infractores o en los Registros que proceda, previa comunicación a dicha Jefatura por el instructor del expediente y se cancelarán de oficio o a petición del interesado, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos seis meses desde su total cumplimiento o prescripción.

2.- La anotación de las sanciones interesadas por las autoridades judiciales u otras autoridades administrativas, se practicarán por la Jefatura de Tráfico de su demarcación.

3.- En la anotación y en su petición habrá de constar el documento nacional de identidad del sancionado, precepto aplicado, naturaleza y duración de la sanción impuesta.

4.- Los datos relativos a las sanciones anotadas en los registros sólo se certificarán a petición del propio interesado, de las autoridades judiciales o de las administrativas con potestad sancionadora en materia de tráfico y transcurrido el plazo a que se refiere número 1 de este artículo, únicamente se podrán utilizar por la Dirección General de Tráfico para fines estadísticos o de gestión reglamentaria.

#### CAPITULO IV

## Ejecución de las sanciones

### Artículo 182.- Ejecución de las sanciones.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

### Artículo 183.- Cobro de multas.

1.- Las multas deberán hacerse efectivas a la Administración Municipal, directamente o a través de entidades de depósitos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

2.- Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por la Depositaria Municipal.

No obstante V.I y el Pleno de la Corporación resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 18 de noviembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.= Firmado, Francisco Teruel Solano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN C/ SEBASTIÁN FERINGÁN, HOSPITAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U; D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en

representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretaria suplente, D<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo, ha conocido del Estudio de Detalle en Hospital Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro. C/ Sebastián Feringán.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31 de julio de 1998, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y Diario La Verdad de fechas 08.09.98 y 31 de agosto de 1998, respectivamente.

En el periodo de información pública se ha presentado una alegación por D. José María Couce Ruiz en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Benipila.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 29.10.98, del que se desprende lo siguiente:

" La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle no supera el número máximo de plantas permitido por el Plan, ajustándose a 5 plantas para la C/ Sebastián Feringán, donde se permiten hasta 6 plantas, y a las 4 plantas que el Plan señala para el resto de fachadas.

En cuanto a la variación de la ordenación de la manzana, el apartado 2.1.2.4.3. de las Normas Urbanísticas prevé la posibilidad de ajuste a la ordenación por necesidades funcionales de equipamiento, aprobándose un Plan Especial o Estudio de Detalle en los casos en que se varíen notablemente las condiciones de la zona."

La ordenación derivada del Estudio de Detalle respeta las limitaciones jurídico-urbanísticas de la parcela, igualmente, no se acredita la existencia de servidumbre constituida en virtud del título correspondiente.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Municipal I.U., Grupo Mixto y PSOE, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Desestimar la alegación formulada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Benipila.

2º.- **Aprobar definitivamente**, el referido Estudio de Detalle, con el quórum previsto en el Art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.



No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo quien manifiesta que van a mantener la abstención porque estiman, en primer lugar, que si bien es verdad que al ser un equipamiento es posible redefinir el Plan General con un Estudio de Detalle y, por tanto, la modificación de lo que en principio el Plan

podría determinar para esa parcela, también convendrán con él que es posible que el propio Ayuntamiento, esta propia Corporación, pueda introducir modificaciones en los Estudios de Detalles o al menos solicitar modificaciones de los Estudios de Detalle que permitan compaginar los intereses, en este caso, del Hospital de Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro y de los vecinos y colindantes. Estiman que hay una evidente agresión a los vecinos del predio que colinda con el Hospital, sobre todo porque se introduce un piso más sobre la edificación existente, con lo cual produce unos efectos perniciosos en la parte trasera del edificio. Igualmente consideran que se ha tenido un trato de favor con el Hospital puesto que se ha estado obrando sin licencia durante muchos meses, y el Ayuntamiento tendría que haber sido más contundente a la hora de evitar que se produzcan situaciones del tipo de, aquellas personas que no tienen capacidad de presión son inmediatamente expedientadas y sancionadas, y, en cambio, aquellas personas que tienen capacidad de presión se creen con el derecho de poder desarrollar cualquier actuación, cualquier obra, sin la oportuna licencia. Creen que se podía haber llegado a un acuerdo que hubiera compaginado mejor los intereses que en estos momentos son contradictorios, sin perjudicar a nadie, pudiendo el hospital desarrollar sus funciones y ampliar sus instalaciones y pudiendo también a los vecinos garantizarles una situación de saneamiento y de ventilación mejor que la que van a quedar en este momento. Le han de permitir que, parafraseando a Martín Fierro, diga que "hay que ser fuerte con los fuertes y blando con los débiles". En este caso, una vez más, el Gobierno ha sido excesivamente blando, excesivamente débil con el caso de los fuertes y en cambio muchas veces están acostumbrados a ver cómo el gobierno es fuerte, excesivamente fuerte, con aquéllos que son débiles, con aquéllos que tienen dificultades.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez García, manifestando que en su primera intervención quiere hacer alguna otra pregunta sobre las que hizo en la Comisión al Concejal Delegado de Urbanismo, y es que, parece ser, y quiere que si tiene los datos les responda en este Pleno, que no es la primera vez que se le inicia un expediente sancionador a esa empresa por iniciar obras sin licencias, pues tiene noticias de que en el

año 1997 se produjo una situación similar. Si es así, le gustaría que se respondiera, y también la cantidad de multas, la sanción que se le impuso, la cuantía, y si esa multa fue ingresada en las arcas municipales. Se reserva el resto de las cosas que quiere decir para una segunda intervención.

Por el Grupo Popular interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que en cuanto a la intervención del Sr. Gómez Calvo ha de manifestar que con el Estudio de Detalle que hoy se trae a aprobación definitiva no se produce en absoluto ninguna agresión a los vecinos colindantes. Los vecinos colindantes tienen su edificio concedido con arreglo a la ordenanza municipal que les afecta, tienen sus separaciones a linderos, tienen sus ventanas de ventilación de sus habitaciones, y la construcción que se va a realizar en el Hospital no les afecta en absoluto de una manera directa a la edificación que ellos tienen. Lógicamente, no es igual tener un solar donde no hay nada edificado y está penetrando la luz, el sol, la ventilación, etc., que después el propietario de ese solar, haciendo uso de los derechos que tiene, lógicamente, lo edifique y que haga ahí el edificio que legalmente le corresponda. No se está teniendo ningún trato de favor con los promotores del edificio, ya que tan pronto como se tuvo conocimiento por parte de la denuncia de la Policía Municipal de que se estaban realizando obras no contenidas en una primera licencia que se les dio de edificación en sótano y en planta baja, se incoó en el correspondiente expediente sancionador, que cree que fue sobre el 4 de noviembre, la obra se paralizó y de hecho está paralizada hasta tanto se les conceda la licencia de obras del resto de la edificación. Por tanto, se ha actuado con la misma forma con que se actúa desde Disciplina Urbanística cada vez que se tiene conocimiento de una infracción urbanística, esté hecha por quien esté hecha. No son del estilo de ser más fuerte con los fuertes ni más débil con los débiles, pues en realidad eso considera que no debe ser la forma de actuar de un político o de quien tiene responsabilidad de gobierno, sino de actuar con la mayor equidad y justicia para todos los ciudadanos. Respecto a la intervención que le hace el Sr. Martínez ahora mismo se está tratando este expediente, que es el que hoy viene al Pleno, y no se ha remontado al sueño de los justos, por eso no sabe ahora mismo, porque su memoria no llega a tanto, aunque posiblemente el Sr. Martínez habrá estado por ahí hurgando, investigando, averiguando, y no puede por supuesto decirle si esta empresa tiene algún otro expediente sancionador, porque de memoria no lo sabe. No obstante, los expedientes están ahí para poder averiguar lo que haga falta. Caso de haber habido algún expediente sancionador anterior a éste se habrá instruido y se habrá llevado con arreglo a los criterios que establece la legislación y la legalidad vigente.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que lo cierto y verdad es que se construyen unas dependencias sanitarias con una altura más que la casa con la que linda y las ventilaciones, la trasera y los patios de luces de la edificación existente en estos momentos se quedan a tres metros de la

edificación de la ampliación del hospital. Exactamente la misma distancia que ahora mismo hay entre la mesa de la Presidencia de este Pleno y donde él está sentado. Cree que es una distancia evidentemente insuficiente y se podría haber llegado a un acuerdo en el planteamiento de la edificación de la ampliación del Perpetuo Socorro, que hubiese evitado ese efecto para el hospital y también ese efecto para la vivienda preexistente, y no se hubieran generado alegaciones por parte de los vecinos, ni tampoco pudiera generar en el futuro problemas al propio hospital, a las propias dependencias sanitaria, como mucho se teme que puede suceder. Por otra parte, sí que es de interés de este Pleno y de los ciudadanos saber y tener información para garantizar que, efectivamente, no se es débil con los fuertes; saber si el trato que se le ha dado al Hospital Perpetuo Socorro y a su directiva es un trato justo y es un trato igualitario con los demás vecinos. ¿Cuándo se iniciaron las obras en base a esa supuesta licencia que tenían para sótano y planta baja? ¿Cuándo se empezaron a transgredir los contenidos de esa licencia y cuándo se presenta la modificación del proyecto del Estudio de Detalle y quién denuncia a la Policía las obras en ese momento? Es de sumo interés, porque a veces da la sensación, mirando los expedientes, que lo que hay es una dejación hasta que hay una opción de algún vecino que se siente claramente perjudicado, y que parece que los trámites y los expedientes que se incoan a algunos vecinos de esta ciudad van más lentos o tienen menos significación que los expedientes o los trámites que tienen otros ciudadanos. Francamente, los políticos están para muchas cosas, fundamentalmente para representar al conjunto de los ciudadanos, porque se está en una democracia representativa, pero también están para garantizar la justicia y la equidad en la forma de gobernar o en la forma de actuar y, desde luego, siempre será más justo, sin duda ser fuerte con los fuertes, que se lo pueden permitir, y desde luego tener la mano tendida y el corazón abierto a aquéllos que son más débiles, a aquéllos que tienen más necesidades.

Interviene seguidamente el Sr. Martínez García manifestando que no trataba de pillar en absoluto al Sr. Balibrea, sino simplemente a ido teniendo algún dato, que no sabe si es cierto o no, y simplemente quería corroborarlo. El Sr. Balibrea dice que no lo recuerda, y por tanto lo que va a hacer es reafirmar las preguntas que ha hecho en su primera intervención y pedir que se responda por escrito cuando el Sr. Concejal de Urbanismo tenga los datos fehacientes de si, efectivamente, hubo una anterior sanción por obras sin licencia por parte de la misma empresa, del mismo promotor, la cantidad que se le impuso de sanción y si ese dinero ha sido ingresado y cuándo en las arcas municipales. En este punto se plantean dos cuestiones, una, que es una edificación, unas obras que se realizan sin licencia, y que en un momento determinado se abre un expediente sancionador. No puede conocer exactamente el momento en que comenzaron esas obras sin licencia pero parece que ya hace algunos meses, y la impresión que se tiene es que se ha tardado bastante en iniciar ese expediente, y no va a referirse a si se tiene que ser duro con los fuertes o débil

con los débiles, que le parece que también, pero sí va a decir que hay determinadas personas en esta ciudad, muchísimas, quizá, que han sufrido expedientes sancionadores, que han sufrido sanciones, seguramente porque al día siguiente de tener un montón de arena en la puerta de su casa, alguien les ha denunciado, les ha pedido la licencia de obras no la tenían y, efectivamente, han tenido que sufrir el expediente que como consecuencia de ello se deriva y la sanción correspondiente. Lo que le gustaría que quedara muy claro es que el talante del Partido Popular no fuera aquél que algunos están pensando que tiene, y no lo piensan porque sí, sino por la forma de actuar en tantas y tantas cosas, también en aspectos como éste; que no exista por encima de cualquier otra cosa ni amiguismos ni trato de favor, que no quede la más mínima duda sobre la forma de actuar, porque evidentemente la obra a la que se está refiriendo no es una obra que no se pueda percibir por parte de cualquier ciudadano, y es lamentable que tenga que ir un ciudadano a denunciar aquello que es evidente para todos, incluso para los Concejales del Equipo de Gobierno. Por otra parte, está el tema del Estudio de Detalle, que técnicamente puede ser muy legal, se puede adaptar a la normativa que a ese respecto existe, a las normativas urbanísticas del Ayuntamiento de Cartagena, al Plan General de Ordenación Urbana. Esa es una cuestión, pero hay otra cuestión, y es que la modificación, el Estudio de Detalle que se plantea, sí que tiene unas consecuencias que afectan a vecinos que ya estaban viviendo allí y que afectan a su calidad de vida. Si esto se quería realizar, sin ir en detrimento de las mejoras que se puedan hacer en ese centro hospitalario, con la que todos están de acuerdo, se podía haber compatibilizado con una situación que no afectara tan negativamente a los vecinos que se encuentran justo al lado del hospital. Cree que no se ha actuado así. Le parece que lo que se deja traslucir en este punto es que por parte del Equipo de Gobierno, y lo dice como opinión, pero una opinión basada en hechos después de tres años y medio de gobierno, es que hay dos varas de medir, y eso, sí que le parece injusto. Es decir, el gobierno siempre tiene que tratar de actuar con la mayor justicia, pero es que además eso tiene que ser percibido por los ciudadanos, no basta con la intención sino también con las formas, y eso le parece que en, ésta como en tantas otras situaciones, no se está produciendo desde que el Partido Popular gobierna esta ciudad.

Finalmente interviene el Sr. Balibrea Aguado diciendo que se alegra que la oposición, aunque tarde, haya salido de su letargo, porque parece que ha comenzado una campaña, no de Navidad, como comercialmente se está viviendo en estos días, sino una campaña electoral. De una cosa que no tiene más trascendencia que mejorar las instalaciones de un equipamiento sanitario que hay en la ciudad, aquí se quiere hacer una montaña, que no tiene ni pies ni cabeza ni tiene el más mínimo sentido, y además se están mezclando expedientes. Después de lo que se ha dicho aquí esta mañana se han mezclado tres expedientes; uno, el sancionador que existe actualmente contra la edificación que se está haciendo y que demuestra que no ha habido ningún

trato de favor, que no hay dos varas de medir, que se ha actuado de la misma forma y manera que se actúa desde el departamento de disciplina urbanística contra cualquier sanción que se produce en el municipio de Cartagena. Por tanto, de dos varas de medir, nada, la misma siempre y con la mayor equidad y con el mayor sentido y criterio de justicia, y siempre y en todo momento aplicando los criterios, las normas y lo que la ley y los reglamentos establecen. Por tanto, sin mirar nunca en absoluto las carátulas y el nombre de las personas, como lamentablemente en otras épocas o en otros años se ha hecho. Se mezclan expedientes también de si existe alguna otra posible sanción a esta empresa como consecuencia de otras obras y, se mezcla también el expediente del Estudio de Detalle, que es el que de verdad interesa y es el que les trae a este Pleno. A la propuesta que ha hecho el Sr. Martínez de que se le facilite la información de esos expedientes, por supuesto que se le va a mandar tan pronto sea posible, y no solamente el Sr. Martínez sino también a los otros grupos de la oposición para que tengan conocimiento de lo que se ha hecho y de cómo se ha hecho. Por tanto, se pueden quedar tranquilos que así se hará. En cuanto a este talante de amiguismo y demás, francamente cabe muy bien en este momento que parece que empieza ya a destaparse la caja de los truenos, pero carece de fundamento y carece de sentido porque por los hechos y por las obras y por las actuaciones que se están teniendo se demuestra cuál es el talante del Partido Popular. No se decantan a favor de nadie, y si en algún momento, tal y como ha dicho el Sr. Gómez Calvo, tienen que poner sobre la mesa el corazón, lo ponen siempre al lado de los más desfavorecidos y de los más débiles, y eso está ahí para demostrarlo. Y no se conculcan los derechos de nadie, en absoluto, por medio de este Estudio de Detalle, se ha adoptado una solución constructiva, o una solución arquitectónica, que es la que en principio se ha considerado, aunque por supuesto pueden haber algunas otras adecuadas para solucionar el problema que se plantea respecto a la ampliación de ese equipamiento sanitario, y los derechos de los vecinos están perfectamente respetados, porque ellos edificaron con arreglo a una normativa o a unas ordenanzas que se les aplicaban en ese momento, y el Estudio de Detalle que se propone también respeta en su integridad todas las ordenanzas que le afectan, y evidencia de ello es que tanto los informes técnicos como jurídicos son favorables al mismo, y siempre las determinaciones y las propuestas de la Concejalía van fundamentadas en esos informes técnicos y jurídicos. El Sr. Gómez Calvo ha dicho que, a su juicio, la distancia la considera insuficiente, pero es que las distancias no se fijan ni a juicio del Sr. Gómez Calvo ni a juicio suyo, sino que se fijan según los criterios que establecen las ordenanzas municipales; en algunos momentos pueden parecer escasas, en otros pueden parecer anchas, pero la realidad es la que es. Por tanto, siempre que se respete la normativa en vigor, siempre que eso se haga de esa forma y de esa manera, los derechos de los ciudadanos nunca se conculcarán; cuando se actúe de otra forma, más subjetiva y menos objetiva, es cuando probablemente puedan ocurrir esas cosas.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

**"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA, NÚMERO 70, EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 2-CO, DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PRESENTADA POR D. MARCELINO PAREDES GARCÍA.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U; D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario suplente, D<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo, ha conocido de la Modificación n° 70 del P.G.M.O.U. en la Unidad de Actuación n° 2 CO, en el Barrio de La Concepción, presentada por D. Marcelino Paredes García.

El expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día treinta de junio de 1998, siendo sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región y Diario La Opinión, de fecha 01-10-1998 y 25-09-1998, respectivamente.

En fase de información pública no se ha formulado alegación alguna.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **la aprobación provisional** de la referida modificación de P.G.M.O.U., con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local y su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

**"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 12 DE EL ALBUJÓN, PRESENTADO POR BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U; D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretaria suplente, D<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo, ha conocido del expediente de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n° 12 del P.E.R.I. de El Albujién, promovido por BALEO SERVICIOS.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de junio de 1996, se aprueba la innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n°12 de el P.E.R.I. de El Albujién.

En el momento de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad se detecta la existencia de un error, referido a las fincas iniciales que conforman la Unidad de Actuación; igualmente se advierte que desde el punto de vista procedimental y para inscribir en el Registro de la Propiedad el proyecto, se precisa la renuncia expresa de los propietarios de los terrenos de la Unidad de Actuación a la tramitación de la Reparcelación y que manifiestan conocer los efectos de la aplicación del artº 73 del Reglamento de Gestión.

A los efectos anteriores se produce con fecha 30/10/98 la comparecencia de los interesados ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Asimismo y con fecha 30/10/98 se presentó la correspondiente documentación a fin de subsanar los defectos advertidos en la descripción de las fincas iniciales que conforman la Unidad de Actuación.

De acuerdo con lo anterior la descripción de las fincas iniciales que conforman la Unidad de Actuación n° 12 del P.E.R.I. de El Albujién es la siguiente:

**Primero.-** Don Antonio Luján Martínez, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> María Bernal Bermúdez, agricultor, vecino de Cartagena, con domicilio en calle la Ermita n<sup>o</sup>3, El Albuñón, con D.N.I. 22.857.801-X es dueño con carácter privativo, pro aceptación de herencia y adjudicación de bienes al fallecimiento de sus padres, conforme Escritura de fecha 19 de febrero de 1998, número protocolo 468 del Notario D. Luis Lozano Pérez, de la Finca 76.316, cuya descripción registral es como sigue:

Un trozo de tierra de riego, en la Diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena, de cabida 41 áreas, treinta y seis centiáreas. Linda, Norte: calle San Isidro Labrador; Sur: camino; Oeste: Josefa Carrión Martínez y Oeste porción que se adjudica a José Luján Martínez. Según última medición resulta una superficie de 4.177,49 m<sup>2</sup>, habiendo un exceso de cabida de 41,49 m<sup>2</sup>.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n<sup>o</sup>1, Tomo 2.646, Sección 3<sup>a</sup>, folio 4.

D<sup>a</sup> Josefa Carrión Martínez, mayor de edad, casada con D. Salvador Martínez Conesa, sus labores, vecina de Cartagena, con domicilio en El Albuñón, calle General Moscardó n<sup>o</sup>9, con D.N.I. 22.820.962, es dueña con carácter privativo por donación de D. José Carrión Sánchez y D<sup>a</sup> Cristina Martínez Pedreño, según escritura autorizada por el Notario D. Juan Losada Sánchez el día 12 de abril de 1967, n<sup>o</sup> 866 de su protocolo, de la finca 18.574, cuya descripción registral es como sigue:

" Ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros de tierra secano, igual a un celemin y medio, situada en la diputación del Albuñón, paraje de "Los Aparicios", linda por Norte, tierra de herederos de José Hernández Saura, Pedro García Luján y Fulgencio Cerezuela Conesa; Este, tierra de magdalena Pérez Cárceles; Sur, tierra de Fulgencio Aparicio Cárceles, y Oeste tierra de Fulgencio Aparicio Cárceles."

Existiendo un exceso de cabida, se practicó rectificación registral de la misma mediante escritura otorgada ante el notario D. Antonio Trigueros Fernández el día 14 de Mayo de 1996, n<sup>o</sup> 1457 de Protocolo, resultando una cabida real de 12 áreas y 45 centiáreas, o sea 1.245,00 m<sup>2</sup>., siendo sus linderos actuales, frente, calle Sierra de la Peña n<sup>o</sup> 26, derecha calle Rubens, izquierda calle Sierra de la Peña n<sup>o</sup> 26, y fondo calle San Isidro n<sup>o</sup> 21-23 y 25.

Según última medición, resulta con una superficie de 1.362,99 m<sup>2</sup>, habiendo un exceso de cabida de 117,99 m<sup>2</sup>.

Libre de cargas y gravámenes.



Inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Cartagena, al tomo 55 de la Sección 3ª, folio 92.

Estas dos fincas conforman la Unidad de Actuación 12 del P.E.R.I. de El Alujón, abreviadamente U.A. 12, delimitada mediante acuerdo de 9 de abril de 1987, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, publicado dicho acuerdo en el B.O.R.M. de 14-4-1987.

**Segundo.-** Que como consecuencia de la cesión de terrenos que integran las cesiones obligatorias a la Administración urbanística, se efectúan las segregaciones que luego se indicarán, quedando como fincas resultantes las siguientes:

#### 2.1- Procedentes de la registral 76.316

Manzana 1: de la Unidad de Actuación 12, con superficie 485,32 m2, con edificabilidad de 339,72 m2, linda al Norte con edificaciones existentes de varias propiedades, Sur, con calle Sierra Peña, Este, con calle Sierra del Carmen, y Oeste con calle Sierra Madre.

- Adjudicatario de la finca: Se adjudica a D. Antonio Luján Martínez, con carácter privativo.

- Le corresponde un aprovechamiento del 10,73%.

Manzana 2: de la Unidad de Actuación 12, con superficie 2.084,84 m2, con edificabilidad de 1.459,38 m2, linda Norte con varias propiedades, al Sur con calle Sierra Peña, al Este con calle Sierra del Faro, y Oeste con calle Sierra del Carmen, del nueva apertura entre manzanas 2 y 1.

- Adjudicatario de la finca: Se adjudica a D. Antonio Luján Martínez, con carácter privativo.

- Le corresponde un aprovechamiento del 46,10%.

Manzana 3.1: de la Unidad de Actuación 12, con superficie 839.89 m2, con edificabilidad de 587,92 m2, linda al Norte con varias propiedades, Sur calle Sierra Peña, Este manzana 3 y 2 y Oeste calle Sierra del Faro de nueva apertura entre manzanas 3 y 2. Siendo la distancia límite de parcela de 20,50 ml desde la fachada con calle Sierra del Faro hasta linderos con la manzana 3.2.

- Adjudicatario de la finca: Se adjudica a D. Antonio Luján Martínez, con carácter privativo.

- Le corresponde un aprovechamiento del 18,57 %.

2.2.- Procedente de la registral 18.574:

Manzana 3.2: de la Unidad de Actuación 12, con superficie 1.112,59 m<sup>2</sup>, con edificabilidad 778,81 m<sup>2</sup>, linda Norte con varias propiedades, Sur calle Sierra Peña, Este Manzana prolongación de calle Rubens y Oeste Manzana 3.1. Siendo la distancia límite de parcela de 29 ml desde su fachada con la calle Rubens hasta lindero con la manzana 3.1.

- Adjudicatario de la finca: Se adjudica a Dña. Josefa Carrión Martínez, con carácter privativo.

- Le corresponde un aprovechamiento del 24,60 %.

La cuota de participación en el saldo para cada una de las fincas, que representa la cuantía que se dice en la liquidación provisional es como queda expresada:

Manzana 1.- Le corresponden 1.933.186 pts. La cuota de participación es del 10,73%.

Manzana 2.- Le corresponden 8.304.587 pts. La cuota de participación es del 46,10%.

Manzana 3.1.- Le corresponden 3.345.552 pts. La cuota de participación es del 18,57%.

Manzana 3.2.- Le corresponden 4.431.803 pts. La cuota de participación es del 24,60%.

**Tercero.-** Que a efectos de las cesiones obligatorias y gratuitas se segregan de la registral 76.316, la superficie de 767,44 m<sup>2</sup>, que se corresponden con las calles Sierra del Faro, Sierra del Carmen y en cuanto a 164,49 m<sup>2</sup> a parte de la calle Sierra Peña, y de la registral 18.574, la de 250,40 m<sup>2</sup>, de los que 139,64 m<sup>2</sup> se corresponden con la prolongación calle Rubens y el resto de 110,76 m<sup>2</sup> a parte de la calle Sierra Peña, que resulta integrada por tanto, por las dos porciones indicadas.

Las calles referidas conforman el viario de la Unidad de Actuación con la siguiente descripción:

## VIALES

Calle Sierra del Faro de superficie 344,11 m<sup>2</sup>. Linda norte con Manzana 3, sur con calle Sierra Peña, este con manzana 3 y oeste con manzana 2. Su anchura es de 8 metros.

Calle Sierra del Carmen de superficie 258,84 m<sup>2</sup>, linda norte con varias propiedades, sur con Calle Sierra Peña, este con manzana 2 y oeste manzana 1. Su anchura es de 8 metros.

Prolongación calle Rubens de superficie 139,64 m<sup>2</sup>. Linda norte con límite de Unidad de Actuación, sur con calle Sierra Peña, este con límite de Unidad de Actuación y oeste Manzana 3. Su anchura es de 8 metros.

Calle Sierra Peña de superficie 275,25 m<sup>2</sup>, linda norte con Manzanas 1, 2 y 3, Sur camino, este con límite de Unidad de Actuación y oeste límite Unidad de Actuación. Su anchura es de 7,50 metros.

**Cuarto.-** El valor del 15% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento que asciende, una vez deducidos los gastos de urbanización, a la cantidad de 3.813.046 pesetas, cuyo pago en metálico fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de Junio de 1996, cuya cantidad fue ingresada en fecha 11 de septiembre de 1998.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en el que se rectifique en los términos expuestos el acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 1996, aprobando la innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12 del P.E.R.I. de El Albuñón.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO.-** DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA DE SANTIAGO

**TORRES CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE UN PANTEÓN EN EL CEMENTERIO DE SAN ANTÓN, EN C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, NÚMEROS 1,2,3 Y 4.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U; D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario suplente, D<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo, ha conocido de

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE RECURSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO INTERPUESTO POR D. JOSE M<sup>a</sup> DE SANTIAGO TORRES, CONTRA ADJUDICACIÓN DEL PANTEON SITO EN C/ VIRGEN DE LA ASUNCION 1,2,3,4,5, DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO ABAD.**

Con fecha 17 de septiembre de 1998., D. José M<sup>a</sup> de Santiago Torres y otros, herederos de D. José Antonio Torres Martínez, interponen recurso contra resolución de la Junta del Cementerio Municipal de San Antonio Abad, de 8 de junio de 1995, por la que se declara a D<sup>a</sup> María Torres López, titular exclusiva del panteón sito en C/ Virgen de la Asunción, nº 1, 2, 3, 4, y 5, del Cementerio San Antonio Abad, basando su pretensión en los siguientes:

1º.- Dicha resolución fue declarada nula por el Pleno del Ayuntamiento de 21 de marzo de 1996.

2º.- Que con fecha 21 de agosto de 1998 se notifica al interesado la misma, sin tener en cuenta que había sido anulada, sin dar respuesta al recurso interpuesto por el interesado en abril del presente año.

3º.- El carácter divisible de dicho panteón.

Solicita asimismo, en su nombre y en el de sus representados, indemnización de 100.000 pesetas, al haber recurrido a asistencia letrada para la defensa de sus intereses.

Examinadas las pretensiones de D. José M<sup>a</sup> de Santiago Torres y otros, se propone la desestimación de todas ellas, en base a:

1º.- No ha lugar a la declaración de nulidad, puesto que el acto ya había sido declarado nulo por el Pleno de 21 de marzo de 1996, sólo que por error en la notificación de 19 de agosto de 1998, se notificó el acto nulo en lugar de la nueva adjudicación que se realiza en fecha 23 de diciembre de 1996.

2º.- La indivisibilidad del panteón, que consta de 21 departamentos (18 adultos, 3 de niños). La comunidad de herederos de D. José Antonio Torres Martínez, es de 6 hijos, 5 fallecidos, 2 sin descendencia y 3 de ellos con descendencia, Rosario, 3 hijos, Carmen, 5 hijos, Caridad 4 hijos, quedando con vida únicamente María, a quien se adjudica, por ser la heredera con mayor participación en la herencia, al ser cuantitativamente imposible acceder a la división, por tener que figurar cada uno de los departamentos a nombre de un único titular, como determina la Ordenanza Reguladora de los Cementerios Municipales en Cartagena, en su artículo 18.

3º.- No ha lugar a indemnización por daños y perjuicios, porque al estar suficientemente motivada de la adjudicación, podría haberse abstenido de recursos posteriores.

4º.- De la resolución que se derive de esta propuesta, se dará traslado al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de que tenga conocimiento de la misma.

No obstante, la Comisión, con su superior criterio, resolverá como proceda.= Cartagena, 1 de diciembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Gregorio García Rabal, rubricado."

Vista la anterior propuesta, la Comisión acordó su aprobación con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista y la abstención de los Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de diciembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida Los Verdes y Mixto)."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.